

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00075.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se allegue copia completa del registro civil de defunción del causante MARCO TULIO ÁLVAREZ HIGUERA, toda vez que el aportado es incompleto.

2) Se aporte así mismo copia del registro civil de defunción de la causante CECILIA RAMÍREZ DE ÁLVAREZ, por cuanto el aportado, en la forma que fue presentado, pareciera que se encuentra sobrepuesto, pues en su parte inferior aparece a color.

3) Se aporte copia del registro civil de matrimonio de los precitados causantes.

4) Se cumpla respecto del avalúo del inmueble inventariado, con la exigencia prevista en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

5) Se indiquen las direcciones físicas y electrónicas en que la señora MARIA EUGENIA PINTO RAMIREZ y su apoderado recibirán notificaciones personales, por cuanto se evidencia de que manera antitécnica se indican las mismas direcciones para ambos.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

6) Se aclare con la documental correspondiente, que el poder general que fuera conferido por la señora MARIA EUGENIA ÁLVAREZ DE PINTO a sus hijas SANDRA MILENA y JÉSSICA VENESSA PINTO ÁLVAREZ, es para que las mismas a su nombre inicien el presente proceso, por cuanto en el aportado y que fuera traducido, la misma las está designando es como sus Abogadas.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**87f577a78adf7c7aa851936ab0dc9334d6b4b1ac7f692cf2ca0d97bf499f7577**

*Documento generado en 09/02/2021 12:08:41 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**